



**Universidad  
Norbert Wiener**

**Facultad Derecho y Ciencia Política**

**Escuela Académico Profesional de Derecho**

**Carga procesal y su afectación al principio de  
celeridad procesal en el juzgado de familia,  
Lima 2022**

**Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el título  
profesional Abogado**

**Presentado por:**

Fuentes Gutiérrez, Queli Yanina

**Código ORCID:** 0000-0001-6258-613X

**Asesor:** Sánchez Ortega, Jaime Agustín

**Código ORCID:** 0000-0002-2916-7213

**Línea de Investigación:** Derecho Civil, penal y administrativo

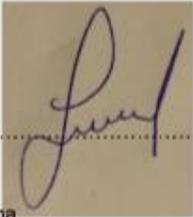
**Lima-Perú  
2022**

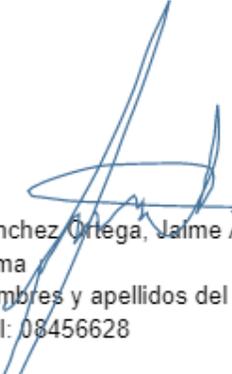
 Universidad Norbert Wiener	<b>DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b>		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSION: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

Yo **QUELI YANINA FUENTES GUTIÉRREZ**, egresada de la Facultad de Derecho y CienciaPolítica, declaro que el trabajo académico: “**CARGA PROCESAL Y SU AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN EL JUZGADO DE FAMILIA, LIMA 2022**”, asesorado por el docente: Jaime Agustín Sánchez Ortega, DNI: 08456628 0000-0002-2916-7213, tiene un índice de similitud de ONCE (11%) con código: oid:14912:203782547 verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Asímismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.

  
 .....  
 Firma  
 Nombres y apellidos del estudiante  
 DNI: 46257300

  
 Sánchez Ortega, Jaime Agustín  
 Firma  
 Nombres y apellidos del docente  
 DNI: 08456628

Lima, 30 de noviembre de 2022

## Índice de Contenido

Dedicatoria	3
Agradecimiento	4
Resumen	5
Abstract	5
I.- Introducción	6
II.- Presentación del Caso Jurídico	9
III.- Discusión	17
IV.- Conclusiones	19
Referencias Bibliográficas	20
Anexos	22

### **Dedicatoria**

El presente trabajo está dedicado a mi madre, esposo e hijas, quienes fueron el impulso para culminar el tan anhelado título.

### **Agradecimiento**

Quiero agradecer infinitamente a Dios por permitirme culminar este trabajo. Mi esposo, quien gracias a su infinito amor, paciencia y confianza he logrado culminar una meta en mi carrera profesional. A mi madre por su apoyo incondicional y a mis por ser el impulso de superarme cada día. A ellos mi eterna gratitud.

**Carga Procesal y su Afectación al Principio de Celeridad Procesal en el  
Juzgado de Familia, Lima 2022**

**Procedural burden and its affectation to the principle of procedural  
speed in the family court, Lima 2022**

Derecho Civil, Penal, Administrativo  
Fuentes Gutiérrez, Queli Yanina  
[Quelifuentes@hotmail.com](mailto:Quelifuentes@hotmail.com)  
0000-0001-6258-613X  
Facultad Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Norbert Wiener

## **Resumen**

**Introducción** la carga procesal a nivel nacional, afectan el debido proceso como también la celeridad en los tramites de acuerdo a la solicitud de quien invoca un pedido, el **objetivo** fue analizar la carga procesal y su afectación al principio de celeridad procesal en el Juzgado de Familia, Lima 2022. Teniendo como propuesta investigativa que al analizar la carga procesal esta afecte al principio de celeridad procesal, las autoridades del poder judicial tomen medidas de apoyo e intervención administrativa que descongestionen los procesos de alimentos con el requerimiento de personal judicial capacitado, para que los proceso judiciales como el planteado en el presente trabajo, no se vea afectado, **metodológicamente** es de enfoque cualitativo, de método inductivo, en cuanto a la técnica de recogida de datos, se tiene al análisis documental, basado en el expediente: 01191-2022-0-3209-JP-FC-01, en **conclusión**, se analizó que la carga procesal afecta directamente al principio de celeridad procesal, en cuanto a los **resultados** se ha podido apreciar que los distintos juzgados a nivel nacional, no cuentan con tecnología adecuada y medios de transporte los cuales facilite una debida notificación, lo que imposibilita a los juzgados diligenciar debidamente los casos establecidos.

**Palabras Clave:** Carga procesal, celeridad procesal, juzgado de familia.

## **Abstract**

Introduction the procedural burden at the national level, affect due process as well as the speed in the procedures according to the request of the person who invokes a request, the objective was to analyze the procedural burden and its impact on the principle of procedural speed in the Family Court, Lima 2022. Taking as an investigative proposal that when analyzing the procedural burden this affects the principle of procedural celerity, the authorities of the judicial power take support measures and administrative intervention that decongest the food processes with the requirement of trained judicial personnel, so that The judicial processes such as the one proposed in the present work, are not affected, methodologically it is of a qualitative approach, of an inductive method, in terms of the data collection technique, there is documentary analysis, based on the file: 01191-2022 -0-3209-JP-FC-01, in conclusion, it was analyzed that the procedural burden directly affects the principle of speed of the process al, in terms of the results, it has been possible to appreciate that the different courts at the national level do not have adequate technology and means of transport which facilitate due notification, which makes it impossible for the courts to duly process the established cases.

**Keywords:** Procedural burden, procedural speed, family court.

## I.- Introducción

El presente trabajo de Suficiencia Profesional, muestra una problemática nacional dentro del ámbito jurídico a través de los años, siendo los juzgados de familia quienes, a través de un deficiente sistema de notificaciones y personal adecuado, afectan el derecho de celeridad procesal debido a la excesiva carga procesal que existe en todos los juzgados a nivel nacional, aunado a ello los trámites burocráticos y la falta de capacitación constante a todo el personal administrativo.

Asimismo, la presidenta del poder judicial Elva Barrios, sostiene que, en el Perú, existen más de 2.5 millones de procesos aun en estado de trámite, lo que denota que la excesiva carga procesal se ha incrementado debido a la pandemia de la COVID-19, que estuvo latente en el Perú a inicios del año 2020. Agencia Peruana de Noticias (2022)

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud (2022) sostiene que las entidades administrativas, y poderes del estado y sus representantes del poder judicial, fiscalía de la nación, se han visto perjudicados en lo que respecta a los plazos procesales y la debida celeridad en los procesos, no solo a nivel judicial si no en todo ámbito laboral.

A Nivel internacional. en Bolivia, el órgano de Justicia de Cochabamba, informo que, en el año 2018, se han incrementado los casos pendientes por resolver en 2.960, lo cual hace entender de que existe una congestión que limita la celeridad de los caos, lo cual genera un costo elevado para el tribunal de justifica de Cochabamba. Caero (2018)

Para Hernández (2008), afirma que la carga procesal, es aquella que está comprendida por el total de expedientes judiciales ingresados y pendientes por proveer o resolver. Como también, Salas (2003), manifiesta que esta connotación recibe la expresión de aquellos casos aglomerados de procesos judiciales pendientes y sin resolver.

Por parte, Gonzales (2014) sostiene que el principio de celeridad, es aquel principio procesal el cual debe de tener una simplificación, abreviación y abaratamiento de costo, abreviando los caos en cortos plazos.

Aunado a ello, Ibazeta (1999), concluye que, no es posible conferenciar sobre eficiencia de los magistrados en el perfeccionamiento de sus funciones, si no existe una posible solución de la carga procesal, siendo que la misma debe de ser determinada rigurosamente según la capacidad física y mental del personal administrativo quien labora con cada funcionario responsable.

Por otro lado, Hernández (2008) opina que esta carga procesal afecta el principio de celeridad procesal ligado a la calidad y eficiencia de los magistrados conforme al rol de sus funciones, la cual denota una demora ante cualquier actuación procesal que se realice.

Ante lo referido, se entiende, que la carga procesal, se da en muchos casos por la falta de capacitación y preparación de jueces y personal administrativo judicial, los mismos que ante el exceso de formalismo retardan proveer los escritos y actuar de parte conforme se requiera. Nunura (2018)

Conforme a ello, están los principios procesales, quienes para Reyes (2012), son aquellos escogidos por la ciencia pura del derecho, los cuales permiten al juez poder absolver las pretensiones incoadas por el demandante.

Es así, que por todo lo vertido, conforme a la experiencia laboral dentro de Estudio Jurídico "RIOFRIO Y ASOCIADOS" se ha visto que, ante la interposición de una demanda, en casos de alimentos y afines en materia civil, los Juzgados de Familia, exceden en proveer los escritos y de la misma forma notificar debidamente al demandante y demandado.

Ante lo descrito se tiene como problema general ¿En qué medida influye la carga procesal y su afectación al principio de celeridad procesal en el juzgado de familia, Lima 2022?

En cuanto a la justificación teórica, la presente investigación es rica en un amplio registro de conceptos teóricos y definiciones conceptuales, alcances normativos y jurisprudenciales, asimismo dado que a través de este se obtendrán respuestas y resultados que constituyeron un aporte significativo para el estudio. Asimismo, la justificación práctica, se dará para poder demostrar la deficiencia en el desarrollo de los procesos en los casos de alimentos a causa de la carga procesal, que como

consecuencia afecta al interés superior del niño en el ámbito práctico, incumpliendo así con los derechos fundamentales que le corresponden al menor alimentista. Finalmente, en cuanto a la justificación metodológica, el instrumentó planteado brindara información válida y relevante el cual justifiqué los objetivos planteados.

El presente estudio es viable e importante ya que al analizar la afectación de la carga procesal sobre el principio de celeridad procesal, las autoridades del poder judicial deberán de poner en conocimiento y establecer medidas alternativas de descarga procesal que ayuden a descongestionar los casos estancados para de esta forma poder cumplir con los actos procesales establecidos por la norma.

En cuanto al objetivo general, se tiene: analizar en qué medida influye la carga procesal y su afectación al principio de celeridad procesal en el Juzgado de Familia, Lima 2022.

Se tiene como objetivos específicos: 1. Analizar el incumplimiento de los plazos procesales en el Juzgado de Familia, Lima 2022, 2. Analizar si la minoría del personal judicial no se abastecen para resolver los actos procesales en el Juzgado de Familia, Lima 2022, y 3. Identificar si los actos procesales dictaminados por el juez de son idóneos en el Juzgado de Familia, Lima 2022.

## **II.- Presentación del Caso Jurídico**

### **2.1.- Antecedentes**

En cuanto a los antecedentes internacionales:

Urrego (2020), en Ecuador en su tesis de maestría titulada los efectos de la reforma procesal y la celeridad procesal, cuya metodología fue de enfoque cualitativo, en cuanto a los resultados más relevantes de la investigación se tiene que existe una mala distribución de funciones dentro de los despachos judiciales, ya que estos vienen causando que la carga procesal dentro del juzgado no se disminuya, y afecte de forma directa a las partes procesales.

Algarín (2019) en su tesis para obtener el título, sostiene que el principio de celeridad dentro del procedimiento civil en Colombia, cuya metodología es de enfoque cualitativo, entre sus conclusiones se tiene que debe de darse prioridad y

proveer los escritos presentados dentro del margen de la ley, los mismos que puedan poner fin a un conflicto jurídico de las partes, aunado a ello la carga procesal disminuirá considerablemente si se realiza un trabajo conjunto con el personal notificador de cada sede judicial.

Antecedentes nacionales, se tiene la investigación de Pérez y Delgado (2022), en su tesis para obtener el grado de abogados, en donde la carga procesal y la afectación del principio de celeridad procesal, dentro del juzgado de Paz Letrado de Jaén, en donde existe un ingreso de casos considerable, lo que ocasiona que los despachos de Paz Letrado, se vean afectados, en donde no se proveen los escritos por falta de personal judicial, asimismo, se insta a la población a que puedan instaurar sus casos en otros distritos judiciales dentro de la jurisdicción, lo que permitirá que la carga procesal descienda y se puedan proveer los escritos dentro de los plazos establecido por ley.

Asimismo, López (2021) en su tesis sobre carga procesal y principio de celeridad procesal, se tiene que es de enfoque cualitativo, de diseño interpretativo, en donde debido a la gran carga procesal se viene vulnerando el principio de celeridad procesal, lo que causa un caos dentro del sistema judicial, siendo un pilar fundamental para descongestionar la misma el sistema tecnológico, ya que se cuenta con uno antiguo en cual no permite el avance de las notificaciones y su retorno al juzgado.

Finalmente. Cerna (2019) en su tesis carga procesal y su análisis en el juzgado del Cercado de Lima, se tiene que es de enfoque cualitativo de diseño no experimental, en donde se tiene que por más que se haya contratado personal administrativo judicial para descongestionar la carga procesal esta sigue afectando directamente los casos y el debido proceso, ya que las resoluciones judiciales y los procesos están estancados sin proveer.

## 2.2.- Fundamento del tema Elegido

En cuanto al paradigma naturalista, esta corriente se caracteriza por un alto interés por la verificación del conocimiento, en donde al plantearse una serie de preguntas ligadas a objetivos se puede llegar a la conclusión o predicción de algún hecho que debe de ser comprobado (Vasques y Duran, 2019)

Evolución del Derecho Civil, debemos de remontarnos a Roma, en donde se distinguía entre el "Ius Civile e Ius Gentium o Naturale", según el Profesor, Ruiz (2018) el Ius Gentium, refiere aquel sistema estrictamente romano, el cual da un tratamiento jurídico a las relaciones entre romanos y extranjeros, siendo un sistema producto de una expansión económica y militar del pueblo romano o "Civitas"

En cuanto a los enfoques conceptuales del presente trabajo, se al principio de celeridad procesal de acuerdo a Jamara, Vasques y Duran (2019), consiste en que debe de dar prioridad y resolver los escritos conforme a ley y más aún si estos son proceso en donde prima el interés superior del niño y adolescente, ya que se afectarían derechos fundamentales al dilatar un proceso de con fines alimentistas, debiendo de proveerse en un plazo razonable y determinado. pp.67

Aunado a ello, la celeridad procesal se considera un principio no abstracto, siendo la esencia del proceso judicial, en donde conforme al debido proceso se crea no se debe de extender injustificadamente la "LITIS", ya que las partes procesales mediante el juez debe de compensar las resoluciones judiciales en un plazo corto y proporcional. (Canelo, 2016, p75)

Según Gutiérrez (2015), debe de entenderse que este problema no solo radica en el desempeño del sistema administrativo y magistrados, sino también al presupuesto muy bajo que es destinado por parte del gobierno para de esta forma poder cubrir gastos de la función judicial.

Ante lo descrito, conforme a la carga procesal su afectación al principio de celeridad procesal, Barrientos (2017), manifiesta que es el magistrado quien bajo su facultad como representante del órgano jurisdiccional, tiene el poder de hacer

efectivo el derecho objetivo vigente dando impulso del proceso el cual permita que el proceso judicial encamine efectivamente con resultados de acorde a la solicitud de los administrados.

Por otro lado, este principio impone directamente al órgano judicial, exigencias, deberes y responsabilidades, sobre un caso en concreto, aunado a ello, la debida notificación de las partes, en donde la central de notificaciones en muchos casos, no encuentra el domicilio real establecido en la demanda, haciendo que el proceso se retraiga por una mala e indebida notificación. (Rioja, 2014, p:125)

En cuanto a la primera subcategoría incumplimiento de plazos procesales, este plazo lo otorga la ley dentro de una acción procesal siendo de suma relevancia el tiempo de inicio hasta el cumplimiento del acto procesal recaído durante el proceso, siendo que este solo puede ser reducido o ampliado mediante circunstancias que ameriten dicha ampliación. (Vergara, 2020)

En cuanto a la segunda subcategoría minoría del personal judicial, este es aquella que limita la acción procesal de poder diligenciar debidamente las resoluciones judiciales y que estas sean notificadas dentro del plazo de ley establecido dentro de la ley organiza del poder judicial. (Napuri, 2021)

En cuanto la tercera subcategoría, los actos procesales están dirigidos en poner a conocimiento a las partes, una petición formulada o incoada en un proceso por un tercero esta esta contenida dentro de una resolución judicial. (Moran, 2020)

En cuanto a la sub línea y las ciencias sociales la presente investigación dentro del ámbito civil, buscar proteger el principio de celeridad entorno a la carga procesal en el juzgado de Lima, por lo que es importante manifestar que al afectar un derecho fundamental como lo es el principio de celeridad procesal este constituye aquellas manifestaciones del derecho a un proporcional debido proceso y como tal exige entre sus manifestaciones aquellos actos procesales que se realicen sin dilataciones indebidas, es decir dentro de un tiempo razonable el cual evite que se produzca indefensión o perjuicio dentro de un proceso judicial.

## 2.3.- Aporte y Desarrollo de la Experiencia

### 2.3.1. Metodología

Es un estudio de enfoque cualitativo, para Hernández, Fernández y Baptista (2014) este implica una aproximación de investigación basada en la realidad, en donde las situaciones y contextos se desarrollan en un momento y lugar determinado, el cual permite interpretar fenómenos de la realidad. En cuanto al método inductivo, según Chávez (2014) este plantea una estrategia de razonamiento que se basa en la inducción, procediendo a partir de premisas particulares que generen conclusiones objetivas y de diseño estudio de caso, el cual para Romero (2017) es aquel que se enfoca en analizar de manera profunda la naturaleza de una determinada situación o caso en concreto, como técnica de recogida de datos, se tiene al análisis documental, en donde para Chávez (2014) este es aquel conjunto de operaciones encaminadas a representar una documentación bajo un contexto original, donde se lleva un proceso de selección de nociones de un determinado documento. En relación al proceso de alimentos se ha observado que al establecer la presente demanda, no se ha consignado una Ficha Reniec de la Demandada, la cual acredite fehacientemente su domicilio real, la misma que durante el proceso no pueda solicitar la nulidad del presente proceso por una mala e indebida notificación, debiendo tener en consideración lo establecido por la RENIEC, Decreto Supremo N° 022-PCM, donde claramente precisa en su artículo cuarto que.

*Se va a considerar por bien notificado aquellos deudores, demandados, cuando las notificaciones se entreguen en el Domicilio que figura en la Ficha Reniec.*

### 2.3.2. Análisis de Resultados

**El presente estudio cuenta con tres etapas, la primera que es el análisis del caso en concreto en donde** en cuanto al incoar un acto procesal dentro del área legal, en la función encomendada por mi persona Fuentes Gutiérrez, Queli, fue la de dar revisión exhaustiva a todos los expedientes puestos en despacho encontrando al Exp. 01191-2022-0-3209-JP-FC-01, como caso nuevo, el cual a la fecha no había proveído la solicitud de LIQUIDACION

DE PENSIONES DEVENGADAS, para lo cual se debería de dar impulso solicitando Celeridad Procesal, de la presente.

En cuanto a las categorías y subcategoría, en cuanto al acto procesal se tiene que:

Tabla 1

*Análisis del Caso en cuanto a la categoría Carga Procesal y subcategorías Incumplimiento de Plazos Procesales y Minoría del Personal Judicial*

Analizar el Incumplimiento de los plazos procesales en el juzgado de familia, Lima 2022.	
Incumplimiento de Plazos Procesales	En cuanto al incumplimiento de los plazos procesales en la debida notificación el diligenciamiento de la presente demanda no fue entregado en el mismo domicilio que consta en la demanda por lo que dilata el proceso en cuanto a una debida notificación, ello se debió de poner en conocimiento a las partes a fin de correr traslado a que la parte demandada formule su contestación en cuanto a los puntos señalados en el presente proceso.
Analizar si la minoría del personal judicial no se abastecen para resolver los actos procesales en el juzgado de familia, Lima 2022.	
Minoría del Poder Judicial	Saneado el proceso, al tener un escaso personal notificador, se pudo notificar debidamente a la demandada en donde se le puso de conocimiento, que consta en autos, que esta deberá de cumplir con

	<p>pasar una pensión alimenticia a sus menores hijos por la suma de S/. 640 soles, suma que cubrirá gastos de salud, vivienda, y alimentación, siendo que el demandante es una persona de avanzada edad la cual no percibe remuneración económica la cual pueda solventar los gastos de sus menores nietos.</p>
--	---

Tabla 2

Análisis del Caso en cuanto a la categoría principio de celeridad procesal y la subcategoría actos procesales

<p>Identificar si los actos procesales dictaminados por el juez de familia son idóneos en el juzgado de familia, Lima 2022.</p>	
<p>Actos Procesales</p>	<p>Los actos procesales considerados en la presente audiencia son relevantes en cuanto al presente caso, ya que, al formular el pedido de alimentos, se cumplió con lo establecido dentro del código procesal civil en cuanto al Art. 424 requisitos y 425 anexos de la demanda, y en fondo en donde el juez proporcionalmente analizo las necesidades de los menores alimentistas y las circunstancias de abandono en la que se encuentran.</p>

En consenso con todo el equipo del Estaf de Abogados, del Estudio Jurídico "RIOFRIO Y ASOCIADOS" se procedió a solicitar CELERIDAD PROCESAL, para que de esta forma al tratarse de un caso de alimentos donde prima el Interés Superior del Niño y Adolescente se puedan proveer los Escritos Correspondientes, agilizando la Litis en cuestión.

**Asimismo, en la segunda etapa,** se analizó el caso jurídico en concreto, siendo que la presente interposición de la demanda, se da el 16 de febrero del año 2022, ante el Juzgado de Paz Letrado de Huaycán – Ate Vitarte, siendo quien el Sr. Rómulo, Lara Laureano, quien interpone la presente demanda de alimentos, en contra de la Sra. Susan Magaly, Deza Pulido, señalando que se le deberá de notificar debidamente el su domicilio UCV 215 - Lote 01 Zona “S” Huaycán “con referencia a espaldas del paradero “HC”” del Distrito de ate vitarte.

En cuanto al petitorio de la presente demanda, se tiene que el solicitante refiere ser abuelo y posee la tenencia de los menores Piero Falcao, Lara Deza de 13 años de edad y Susan Carmen, Lara Deza de 11 años de edad respectivamente, quienes son sus nietos, solicitando el 60% de sus haberes mensuales del total de sus ingresos mensuales.

Asimismo, como medio probatorio, en cuanto a Legitimidad para Obrar, el Sr, Rómulo, cuenta con un Acta de Conciliación Extrajudicial, realizado en la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente Huaycán “DEMUNA” con fecha 05 de septiembre del año 2011, donde obtiene la tenencia de sus 2 menores nietos por intermedio de su señora madre, cuando aún estaban bebés contando en ese entonces Piero Falcao, Lara Deza con 03 años de edad y Susan Carmen, Lara Deza con 01 año y 8 meses respectivamente.

A la fecha su madre se ha desentendido en su totalidad de sus menores hijos, comenzando una nueva relación y producto de ella ha procreado una nueva niña que en la actualidad cuenta con 7 años de edad respectivamente, el recurrente manifiesta ser una persona de 69 años de edad, la cual producto de su avanzada edad mantiene sus nietos en la medida de lo posible.

Es preciso manifestar que dentro del petitorio la demandada trabaja de forma independiente percibiendo un sueldo de S/. 2,000.00 nuevos soles mensuales que lo disfruta sola desde que el demandante adquirió la Tenencia de sus menores nietos y que hasta la actualidad nunca se ha acordado de ellos, siendo que el demandante es una persona de avanzada edad que se dedica a las labores de albañilería y que por su avanzada edad no consigue un trabajo digno que pueda solventar los gastos de los menores.

En cuanto al auto admisorio, mediante la Resolución N° 1, de fecha 17 de febrero del 2022, el Sr Juez pone en visto, la presente demanda y sus anexos, puestos a despacho para su presente calificación.

En cuanto a la sentencia en el distrito de Ate – Huaycán, siendo las 10:25 horas, del día 08 de marzo del año 2022, en la sala de audiencia virtual del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Huaycán que despacha la Sra. Juez KARINA CARHUAMACA LEYVA, asistida por el especialista judicial que da cuenta FUERTES CORONADO, BRUNY RAUL.

Siendo que el juzgado toma la decisión de ordenar a la demandada Susan Magaly, Deza Piludo, acuda con una pensión de alimentos a favor de sus menores hijos Piero Falcao, Lara Deza Y Susan Carmen Rosa, Lara Deza, de forma mensual y adelantada, ascendiente a S/. 640.00 soles mensuales, a razón de S/. 320.00 mensuales para cada menor, pensión a entregarse a don Rómulo, Lara Laureano, en calidad de abuelo de los menores antes citados, quien tiene la tenencia conforme al Acta de Conciliación realizada con la demandada.

**Y finalmente, en cuanto a la tercera etapa de tiene como resultado** que, al haber analizado el caso, existe la necesidad de los menores alimentistas PIERO FALCAO, LARA DEZA y SUSAN CARMEN ROSA, LARA DEZA, de vincular este que la persona humana para su supervivencia requiere cubrir necesidades para su subsistencia, como son, alimentos, vestimenta, estudios, salud, recreación, en el presente caso, tal como se verifica de la partida de nacimiento, se deja constancia que ambos niños son menores de edad, los cuales no cuentan con las facultades y condiciones suficientes para atender por si a sus subsistencia y/o a las necesidades que ello exige.

Dentro de la importancia de los actos procesales, estos corroboran aquellas pruebas que han sido ofrecidas en audiencia, siendo aquella actividad procesal del juez dentro de ejercicio de su jurisdicción la cual se traduce en las resoluciones que se dictan a lo largo del presente proceso, en tano, a través de un proceso como lo es el de alimentos, se ve la necesidad del menor alimentista y más si este no cuenta con una figura materna o paterna como lo establece el presente caso, siendo de vital importancia para la subsistencia de un menor, poder ser retribuido mediante una remuneración económica sobre la necesidad del mismo, lo cual pueda costear gastos de educación, vivienda y salud.

### III.- Discusión

**En relación al objetivo general de esta investigación la posición teórica en base a la primera categoría el incumplimiento de los plazos procesales,** Bermúdez (2017) refiere que dentro del incumplimiento de los plazos procesales se debe de tener en cuenta el desarrollo del proceso que está en trámite, el mismo que está estructurado por determinadas reglas adjetivas del procedimiento judicial.

Ante ello podemos resaltar que el estado tiene la exclusividad de la administración de justicia, esto es, que tiene el poder y deber de solucionar la litis en un determinado plazo razonable donde no se vean limitados derechos fundamentales los cuales afecten el debido proceso.

Ello guarda relación con la investigación de Cerna (2019) en donde se señala que se debe de descongestionar la carga procesal para evitar el incumplimiento de los plazos procesales de un debido diligenciamiento, en donde las reducciones judiciales deben de ser provistas en tiempo que la ley establece.

**En relación al primer objetivo específico en relación a la primera categoría y subcategoría,** minoría del personal judicial, en la investigación de Pérez y Delgado (2022) se puede describir que la administración de justicia en nuestro país, es deficiente, tanto a nivel tecnológico como de personal calificado. Ello guarda relación con la investigación de López (2021) en cuanto a los actos procesales estos impulsan un debido proceso, en donde pueden dictar decretos, autos y sentencias, esto con la finalidad de poder resolver los puntos controvertidos del proceso, saneándolo y dando seguimiento al presente auto correspondiente según sea el caso.

**En relación al segundo objetivo específico en relación a la subcategoría, actos procesales, contrastando la teoría de** Pérez y Delgado (2022) se tiene que existe una alta carga procesal entre aquellos escritos y demandas que ingresan a diario al poder judicial, ligado a ello la falta de personal, equipos electrónicos y de movilidad, lo cual produce demoras en la entrega de notificaciones por la distancia. Como también Algarín (2019) en su tesis en donde sostiene que la celeridad procesal es un principio importante para lograr en el menor plazo una respuesta o resolución judicial de parte del juez.

Asimismo, en cuanto a la contrastación de la teoría de Neyra (2019) dentro del principio de independencia judicial, se debe de exigir al legislador “Juez” que deba de adoptar medidas necesarias que regulen y ejecute medidas oportunas con el fin de que el órgano jurisdiccional y sus miembros administren con estricta sujeción el derecho de poder brindar una adecuada y célere respuesta a sus pedidos.

En tanto, podemos sustentar que dentro de un proceso judicial, es importante poder determinar si las partes procesales han sido debidamente notificadas, y mas aun si estas tienen plazos para poder subsanar o contestar dicho pedido de la parte demandada, siendo que en muchos casos las notificaciones no son diligenciadas correctamente o no son entregadas en el domicilio correcto que se señalo en el presente escrito de demanda.

**En relación al tercer objetivo específico, en relación a la segunda categoría y subcategoría** Cerna (2019) sostiene dentro de sus conclusiones que la carga del poder judicial es prominente en los órganos judiciales a nivel nacional y que, pese a que las instituciones del estado se han esforzado por aumentar y mejorar administrativamente respecto a la carga procesal, esta sigue afectando el correcto funcionamiento de una justicia célere.

La carga procesal, en cuanto al interés superior del niño y adolescente, condiciona a que sus derechos se vean limitados al dilatar los pedidos o en su defecto al no proveer los escritos dentro de un plazo determinado, en donde muchas veces al ser un proceso de alimentos este lo condicionan al tener que presentar casilla física y electrónica, siendo que en los procesos de alimentos es facultativo una defensa privada o del estado para poder solicitar el pedido de alimentos.

#### **IV.- Conclusiones**

Primero. se analizó que la carga procesal afecta directamente el principio de celeridad procesal dentro del juzgado de Familia, Lima 2022, en cuanto a la experiencia laboral, se ha podido apreciar que distintos juzgados a nivel nacional, no cuentan con tecnología adecuada y medios de transporte los cuales facilite una debida notificación, asimismo la carencia de personal lo que imposibilita que los juzgados puedan diligenciar debidamente los casos establecidos.

Segundo: se analizó que el incumplimiento de los plazos procesales en el Juzgado de Familia, Lima 2022, es a causa de la falta de personal judicial, el cual mediante sus asistentes se puedan proveer los escritos y diligenciarlos pertinentemente, asimismo, el personal notificador en muchos casos no ubica debidamente el domicilio del demandado por lo que debe de señalarse en el auto admisorio algún tipo de referencia o croquis del lugar donde se debe de notificar.

Tercero: se analizó que la minoría del personal judicial no se abastecen para resolver los actos procesales en el Juzgado de Familia, ya que, dentro de los despachos, los equipos electrónicos como computadoras cuentan con un Software antiguo lo que no permite que los asistentes judiciales puedan avanzar con sus labores, ello debe de ser actualizado para poder cumplir con proveer los escritos debidamente y estos puedan ser diligenciados mediante un sistema actual.

Cuarto: se identificó que los actos procesales dictaminados por el Juez de Familia en el Juzgado de Familia, Lima 2022, si son idóneos, ya que ello se determina en base a los medios probatorios ofrecidos, y que debe de actuar de oficio al tratarse de un caso de alimentos en donde prima el interés superior del niño y adolescente, asimismo se cumplió con los requisitos y anexos de la demanda, en donde se pudo observar y percibir el estado de necesidad de los menores alimentistas.

## **Referencias Bibliográficas**

- Algarín Ruíz, E.M. (2019). Aplicabilidad del principio de celeridad en el procedimiento civil colombiano y la pérdida automática de la competencia de los jueces. Universidad de la Costa. <https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/5350?locale-attribute=en>
- Barrientos Romero, M.C. (2017). Introducción al Derecho Procesal Civil. Lima: Pacífico Editores S.A.C.
- Caero Milan, J.F. (2018). El retraso de los procesos civiles generales. Huánuco: Gaceta Jurídico.
- Canelo Rabanal, R.V (2006). La Celeridad Procesal, nuevos desafíos Hacia una reforma integral del proceso civil en busca de la justicia pronta. Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/\\$FILE/2006\\_CaneloRaul.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/$FILE/2006_CaneloRaul.pdf)

Cerna Romero, J.L. (2019). Análisis de la sobre carga procesal Juzgados del Cercado de Lima y las estrategias para la descarga procesal efectiva. Universidad Continental. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/6114>

Hernández (2008). Relaciones entre el derecho de familia y el derecho de la seguridad social. Revista Latinoamericana de Derecho Social, 191-210.

Gonzales (2014). Derecho alimentario en Perú. UNMS, 773-.  
<http://www.revistaiepraxis.cl/index.php/iepraxis/article/view/121/114>

Gutiérrez (2015). Legislación procesal familiar en el Perú. Dialnet, 211- 235.

Hernández (2008). El derecho a la Tutela Jurisdiccional. Madrid: Civitas Ediciones S.L.

Ibazeta (1999). El acceso a la justicia como condición para una reforma judicial en serio. REDALYC, 18.

Jamara, Vásquez y Durán (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias de la audiencia. Universidad y sociedad, 10.  
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000100314](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100314)

López Venegas, J.E. (2021). La Carga Procesal y su afectación al Principio de Celeridad Procesal en el Juzgado de Familia. Universidad César Vallejo.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/74310>

Nunura E. (2018). La Carga Procesal. Gaceta Jurídica. Tomo IV.

Napuri J (2021). Plazos procesales. Gaceta jurídica, Lima – Perú, Tomo III.

Moran I (2020). Carga procesal en el Perú y su calificación en autos. Impresiones E y R. Huancayo, Perú. Revista jurídica, Tomo I.

Pérez y Delgado (2022). La carga procesal y su afectación al principio de celeridad procesal en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Jaén, 2021. Universidad Cesar Vallejo.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/93092/Barrera\\_PKM-Delgado\\_DRJ-SD.PDF?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/93092/Barrera_PKM-Delgado_DRJ-SD.PDF?sequence=1&isAllowed=y)

Reyes (2012). 13 mitos Sobre La Carga Procesal. Tesis de licenciatura publicada. Instituto de Defensa Legal. Universidad Católica del Perú.

Rioja Bermúdez, A. (2014). Derecho Procesal Civil. Celeridad Procesal. Tomo III. Lima – Perú.

Ruiz (2018). Evolución del Derecho Civil “Roma”. Gaceta Jurídica Tomo IV. Lima – Perú.

Salas (2003). Factores Asociados a la sobre carga procesal en nuestro Poder Judicial. Lima.

Urrego Castillo, R.A. (2020). El efecto de la reforma procesal en la celeridad judicial: evidencia causal para Ecuador. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Flacso Ecuador. <http://hdl.handle.net/10469/17349>

Vergara E. (2020), la carga procesal en el sistema judicial peruano. Gaceta jurídica. Lima – Perú. Tomo IV.

